



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, -5 JUN 2006

VISTO: la renuncia presentada por ALFONSO ARRARTE AGUIAR, ASDRÚBAL ARRARTE AGUIAR y OLGA AGUIAR SILVERA al título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de enero de 2005, sobre un yacimiento de arena en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;-----

RESULTANDO: I) el referido título fue otorgado a los concesionarios por el plazo de 30 años, no habiéndose labrado el Acta de toma de posesión de la mina por no haber concluido el trámite de Autorización Ambiental Previa;-----

II) el 17 de febrero de 2006, los concesionarios presentan renuncia al título minero;-----

CONSIDERANDO: que se ha configurado la causal de renuncia del derecho, prevista en el artículo 21, ordinal I), literal c) numeral 3) del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad de la Concesión para Explotar;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;--

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR otorgado a ALFONSO ARRARTE AGUIAR, ASDRÚBAL ARRARTE AGUIAR y OLGA AGUIAR SILVERA el 12 de enero de 2005, por un plazo de 30 años, sobre un yacimiento de arena, afectando parcialmente los padrones 6499 y 6500 en 26 hás. 3303 m² y 27 hás. 4017 m² respectivamente, totalizando un área de 53 hás. 7320 m² de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

As. 200/03

S.G.

Ab 117